Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN, SEGUNDA CONVOCATORIA 2017, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1257 07.07.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 380, de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta No 1070 de 2017 que Formaliza Postulaciones Inadmisibles, ambas dictadas en la Línea de Formación, Segunda Convocatoria, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/229, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de

financiamiento, correspondiente a la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 380, del año 2017, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en las bases, formalizándose lo anterior mediante Resolución Exenta No 1070 de 2017.

Que conforme lo anterior entre otros fueron declarados inadmisibles los proyectos folios Nos 430083, 430531, 432085, 430391, 431963, 430558, 430581, 431803, 432157, 431252, 432204, 431176, 431477, 431156, 432025, 431860, 430475, 432061, 431162, 430516, 430284, 431151 y 431854.

Que las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, la que dispone, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior los postulantes de los referidos proyectos interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios Nos 431151 y 431854 interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, una vez vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos que otorgan las bases concursales y el artículo 59 de la Ley No 19.880 para impugnar, por tanto conforme a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen No 70.899, de 2015, se procede rechazar los referidos recursos de reposición por haber sido interpuestos extemporáneamente.

Que por su parte se deja constancia que los postulantes de los proyectos Folios Nos 431156 y 432061 interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio. Que el postulante del proyecto Folio No 431151 también interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, sin embargo al haberlo interpuesto extemporáneamente como se indicó en el párrafo anterior el rechazo del recurso por extemporáneo implica al jerárquico interpuesto.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, segunda convocatoria 2017, por ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

430083	Beca Ecole Internationale de mime corporel dramatique - Paris	Juan Cristóbal Fernández Buddemberg	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes del proyecto y los argumentos del postulante, se pudo constatar que si bien en el antecedente obligatorio de evaluación "Antecedentes de relevancia de la institución o persona que imparte la formación", sólo incluye antecedentes de los docentes de la formación y no se refiere a antecedentes de relevancia de la institución, dicha información consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto.
430581	Curso Básico de modelado de Calzado en Ciatec México	Belén Andrea Lorca Hernández	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes del proyecto y los argumentos de la postulante, se pudo constatar que si bien en el antecedente obligatorio de evaluación "Antecedentes de relevancia de la institución o persona que imparte la formación", sólo incluye antecedentes de los docentes de la formación y no se refiere a antecedentes de relevancia de la institución, dicha información consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto.
431252	Formación en Método Feldenkrais	Daniela Marini Salvatierra	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el presupuesto solicitado en el proyecto, se encuentra dentro del periodo establecido en Bases concursales.
432204	Postgrado en Espacios Efímeros y Museografía Radical	Javiera del Pilar Hernández Rufs	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que los antecedentes incorporados en la postulación dan cuenta de que no se trata de una formación de posgrado, sino que se trata de una especialización.
431176	Finalización Máster en Gestión del Conocimiento	Lorena Eliana Tapia Muñoz	Becas de Postgrado - Magister	Revisados los antecedentes del proyecto y los argumentos del Postulante, se pudo constatar que si bien la postulante adjuntó en el antecedente obligatorio de evaluación "Antecedentes de relevancia de la institución o persona que imparte la formación" un listado con el lugar de la institución formativa dentro de un ranking, y no se refiere a los antecedentes de relevancia solicitados en Bases Concursales, dicha información consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto.
431860	Financiamiento del segundo año Magíster en Ciencias de la Comunicacion de la Universidad de La Frontera y proceso de término de tesis (Investigación sobre patrimonio alimentario en Chile).	Luis Cristián Peralta Celis	Becas de Postgrado - Magister	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que los gastos asociados a la postulación se relacionan directamente con las actividades de transferencia de conocimientos (expuestos en la Formulación del proyecto).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, segunda convocatoria 2017, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
430531	Especialización en Arquitectura y Diseño en Madera en el Wood Program de la Escuela de Arte, Diseño y Arquitectura de la Universidad Alvar Aalto en Finlandia	Gerardo Pablo Armanet Mena	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo, pues en la información declarada en la Resolución Exenta N° 1070, que fija la inadmisibilidad, se establece que el proyecto se encuentra en estado admisible. En efecto la mencionada resolución señala *"(...) Que durante la revisión de la admisibilidad de los proyectos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, constató que los Proyectos Folios Nos (..). 430531(..). adjuntaron el antecedente obligatorio de evaluación al "documento de aceptación definitiva o en trámite: documento formal emitido por la institución o maestro, o asociaciones de enseñanza, según corresponda, donde se debe individualizar al postulante y donde conste su aceptación a la formación, indicando la fecha de inicio y término de la formación (mes y año). Si la aceptación se encuentra en trámite, deberá acompañarse la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación y la fecha de inicio y término de la formación (mes y año)", sin indicación de la referida fecha de inicio y término de la formación. Sin embargo, dicha información consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto."*
432085	Arquitectos y sociedad, una comunicación distante. Programa de doctorado en comunicación arquitectónica U. Politécnica de Madrid	Cristian Felipe Bustamante Prieto	Becas de Postgrado - Doctorado	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que los gastos operacionales establecidos en Bases Concursales no cubren ítems relacionados a "Ropa de abrigo", sino que se refieren exclusivamente a: Matrícula, arancel mensual u honorario del docente, cuando corresponda; Manutención; Traslado; Imprevistos; Seguro de Salud; Visa y/o Pasaporte; Textos y/o materiales de estudio; y Seguro de accidente. Por otro lado, según se indica en bases de concurso en relación a la "Submodalidad de doctorado", el financiamiento corresponde sólo a los últimos 24 meses de doctorado. Sin embargo, según consta en el documento de certificado de alumno regular, el postulante "está realizando los complementos formativos y una vez concluidos comenzará su tesis doctoral que deberá finalizar en un plazo de tres años desde su pertenencia al programa de doctorado". La misma carta indica que el postulante "fue admitido como alumno del mencionado programa el 16 de septiembre del 2016 y está matriculado en el mismo desde el 10 de octubre del 2016". En consideración de la información expuesta, se entiende que el doctorado finalizará el 10 de octubre del 2019, sin embargo, el postulante declara en el FUP la fecha de término del proyecto 13 de septiembre del 2018, lo que resulta inconsistente con el financiamiento otorgado por esta línea.

430391	Pasantías en Cenfoto. Colección Fotográfica, Museo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional. Octubre 2017 - Agosto 2018. Santiago, Chile.	Bárbara Andrea Vergara Tapia	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que: - Según informe de Unidad de Tecnología de la Información del CNCA no se detectaron inconvenientes en la postulación. En consecuencia, el proyecto fue postulado correctamente. - La Secretaría revisó los documentos emitidos por las tres instituciones (Documentos Oficiales de Aceptación y Planes de Estudios), y en ninguno de ellos se informa respecto al requisito de contratar un seguro de accidente. - El proyecto considera tres formaciones en lugares distintos en una sola postulación, por lo que habría correspondido hacer tres postulaciones distintas (una por cada formación).
431963	Máster de Especialización en PhotoEspaña. Teorías y proyectos artísticos.	Jorge Alejandro Osorio Peralta	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que las bases señalan que los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. El postulante adjunta carta de recomendación que no se encuentra debidamente firmada por quien la suscribe. A mayor abundamiento, no se puede adjuntar nueva documentación en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío.
430558	Estudio de Master en Fine Arts, School of Visual Arts. Año 1.	Viviana Andrea Vergara Vallejos	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón que el informe solicitado a la Sección de Tecnologías de Información confirma que el documento adjuntado no presenta inconvenientes descargándose y visualizándose desde el navegador. Se comprueba que el documento no posee firma. A mayor abundamiento no se puede adjuntar nueva documentación en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío.
431803	Especialización en Danza, Millenium Dance Complex	Thiare Ninette Rodas Andrade	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que las bases señalan que los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. La postulante adjunta documento oficial de aceptación en idioma distinto al español y sin su debida traducción. Se deja constancia que no se puede adjuntar nueva documentación en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío.
432157	Máster en Creación de Videojuegos para generar medios de información alternativos de la mitología de Chile	Verónica Andrea Guajardo Utreras	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que la postulante incorpora carta de recomendación que no se refiere a las características de la oferta académica o formativa. Dicho documento sólo deja constancia del reconocimiento al servicio y aporte que realizó la postulante a una tercera institución, sin referirse al interés particular de la postulante en los estudios de formación a los que postula.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

431477	Pasantía de Investigación en el Ibero-Amerikanisches Institut de Berlín	Tomás Sebastián Peters Núñez	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que el FUP (Formulario Único de Postulación) no fue llenado correctamente. El postulante declara manutención mensual excediendo el monto máximo mensual establecido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el otorgamiento de becas.
431156	Máster en Historia del Arte y Cultura Visual	Nelia Figueroa Fonseca	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que las actividades incorporadas por el postulante en su formulación se refieren a: - Abono de la tasa de solicitud de visado de larga duración, que habilita para estudiar en España. - Un pasaje aéreo Santiago de Chile-Valencia-Santiago de Chile. - Traslado al aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile. - Manutención en la ciudad de Valencia. -Imprevistos. - Seguro de salud en España. - Transporte en la ciudad de Valencia. - Traslado desde el Aeropuerto de Valencia a la ciudad de Valencia. - Textos y materiales de estudio. - Matrícula y arancel mensual... - Traslado desde la ciudad de Valencia al Aeropuerto de Valencia. - Traslado del aeropuerto Arturo Merino Benítez a la ciudad de Santiago de Chile. - Charla en establecimiento educacional en Peñaflor. - Charla en Punta Arenas. - Charla en establecimiento educacional en Puerto Natales. y, - Seminario en Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Además, según el informe de la Sección Tecnologías de Información, no se detectaron inconvenientes en la postulación. Se realizó un levantamiento de información de archivos (expediente) incorporados en el proyecto, el cual confirma que el documento que menciona la postulante en su recurso (Calendario Académico), no se encuentra incorporado en la postulación. No se puede adjuntar nueva documentación en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío.

432025	Magíster en Artes mención Artes Visuales	Pablo Esteban Linsambarth Cartagena	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo, pues en la información declarada en la Resolución Administrativa N°1070, que fija la inadmisibilidad, se establece que el proyecto se encuentra en estado Admisible. En efecto se señala en la Resolución " (...) *Que durante la revisión de la admisibilidad de los proyectos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, constató que los Proyectos Folios Nos(...) 432025(...) adjuntaron el antecedente obligatorio de evaluación al "documento de aceptación definitiva o en trámite: documento formal emitido por la institución o maestro, o asociaciones de enseñanza, según corresponda, donde se debe individualizar al postulante y donde conste su aceptación a la formación, indicando la fecha de inicio y término de la formación (mes y año). Si la aceptación se encuentra en trámite, deberá acompañarse la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación y la fecha de inicio y término de la formación (mes y año)", sin indicación de la referida fecha de inicio y término de la formación. Sin embargo, dicha información consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto."*
430475	Magister en Arquitectura - Desing & Make MArch - Architectural Association School of Architecture	Florencia Sofía Rodriguez Aranda	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que los gastos operacionales establecidos en Bases Concursales no cubren ítems relacionados a "esparcimiento", sino que se refieren exclusivamente a: Matrícula, arancel mensual u honorario del docente, cuando corresponda; Manutención; Traslado; Imprevistos; Seguro de Salud; Visa y/o Pasaporte; Textos y/o materiales de estudio; y Seguro de accidente.
432061	Magíster en Antropología Médica, Sociología y Comunidades Indígenas - Universidad de Amsterdam - Holanda	Ulises Hernán Cárdenas Hidalgo	Becas de Postgrado - Magister	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que las bases señalan que los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. El postulante incorpora una carta de recomendación que no se refiere a las características de la oferta académica o formativa postulada, descripción establecida en Bases Concursales.
431162	Diplomado en Gestión y Desarrollo de Empresas Creativas y de Comunicaciones UC.	Sebastián Felipe Godoy Torres	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que las bases exigen transferencia de conocimiento (charlas, talleres, etc.) en comunas distintas a las de capitales regionales, especialmente, las que no correspondan a la Metropolitana. El postulante no señala en el FUP (Formulario Único de Postulación) en qué consistirá su actividad de transferencia de conocimientos, sino que incorpora su experiencia, capacidades y lo importante de la experiencia, lo que no corresponde a lo exigido en las bases. No se puede incorporar nueva documentación o información en el recurso de reposición, toda vez que la postulación se entiende completa al momento del envío.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

430516	Realización de Talleres Internacionales de Técnica Meisner/Mamet para Directores y Actores en EICTV	Deborah Andrea Carrasco Charlin	Becas de Especialización	Se constata que no existe error en el acto administrativo de la declaración de inadmisibilidad, en razón de que son dos formaciones. La postulante adjunta dos Documentos de aceptación definitiva o en trámite, dos planes de estudios y solicita dos gastos correspondientes a cada una de las formaciones (PAGO Taller MEISNER/MAMET Módulo I y PAGO Taller MEISNER/MAMET Módulo II). Por lo tanto, lo que correspondería sería realizar dos postulaciones, una por cada formación.
430284	Máster universitario en Estudios Avanzados en Diseño	Javier Andrés Lorca Álvarez	Becas de Postgrado - Magister	Revisados los antecedentes del proyecto y los argumentos del postulante, se pudo constatar que si bien en el antecedente obligatorio de evaluación "Antecedentes de relevancia de la institución o persona que imparte la formación", sólo se refiere exclusivamente a una nómina de Ranking de universidades por disciplinas de Humanidades y Arte (documento de Conicyt - Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica), y no se refiere a la información solicitada en Bases Concursales, dicha información sí consta en otros antecedentes que forman parte del mismo proyecto, por tanto si bien se constata un error en la declaración contenida en la Resolución Exenta No 1070 de 2017, dicho error no resulta determinante, puesto que el proyecto fue declarado inadmisible también por llenado incorrecto del FUP fundamentado en que el postulante solicita financiamiento para gastos no cubiertos por las bases.
431151	Continuidad de Estudios en Magister de Antropología Social en la Academia de Humanismo Cristiano	Victoria Ninoska Contreras Kellinghusen	Becas de Postgrado - Magister	Recurso interpuesto extemporáneamente, el plazo para interponer el recurso venció el día 20 de junio de 2017 y éste fue presentado con fecha 21 de junio de 2017.
431854	Pasantía en el Theatre du Soleil - "Transmisión"	Claudio Gustavo Vega López	Becas de Especialización	Recurso interpuesto extemporáneamente. El plazo para interponer el recurso venció el día 20 de junio 2017 y éste fue presentado con fecha 21 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGANSE POR NO INTERPUESTOS por extemporáneos los recursos jerárquicos presentados subsidiariamente a los recursos de reposición por los postulantes de los proyectos Folios Nos 431151 y 431854, individualizados en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superiora jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al Proyecto Folio No 431156, individualizado en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo por medio de correo electrónico. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1070, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
Resol 06/608-.
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo cuyos correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO